

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL PEAD No. 11001310302720150052000

Atendiendo la solicitud del emplazamiento del apoderado actor, conforme el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, secretaria provea la INCLUSIÓN de los datos de los demandados - personas requeridas: ANA BEATRIZ CÁRDENAS CAMELO, AZUCENA CÁRDENAS CAMELO, RAFAEL ALFONSO CAMELO, HUMBERTO CARDENAS CAMELO en su condición de Herederos de Miguel Antonio Cárdenas Camelo (qepd)- Hermano de la propietaria inscrita; GLADYS HELENA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, LUIS GILBERTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ, HENRY SAÚL CARDENAS RODRÍGUEZ en su condición de Herederos de Gilberto Cárdenas Camelo (qepd)- Hermano de la propietaria inscrita; y LUZ GRACIELA CAMELO CÁRDENAS, DORA ESPERANZA CAMELO CÁRDENAS, JULIA INÉS CAMELO CÁRDENAS y MIGUEL RICARDO CAMELO CÁRDENAS en su condición de Herederos de Ana Lucía Cárdenas Camelo (qepd)- Hermana de la propietaria inscrita, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

De otro lado, atendiendo el memorial visto a folio 483 signado por los demandados LUZ MIREYA CARDENAS GARZÓN y ANTONINO CARDENAS GARZÓN en su condición de Herederos de Víctor Alfonso Cárdenas Camelo, ha de tenérsele por notificados conforme al art 330-1 del CPC. Secretaría controle los términos para la intervención de estos sujetos procesales.

Téngase en cuenta que en el presente proceso no se ha efectuado el tránsito de legislación.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,


MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri